

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO FUNDACIÓN SANTAMARCA



Santamarca
Internacional
Educando desde 1928

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	5
DATOS DEL CENTRO	5
CONTEXTO EDUCATIVO	6
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	7
OBJETIVOS	10
SECCIÓN I.- PROMOCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	11
Artículo 1.- Difusión del Plan de Convivencia	11
Artículo 2.- Actuaciones para el desarrollo del Plan de Convivencia	11
2.1. Medidas Preventivas	11
2.2. Medidas Generales	12
Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación	13
SECCIÓN II.- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	13
Artículo 4.- La Comisión de Convivencia	13
SECCIÓN III.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
SUBSECCIÓN 1ª.- DE LOS ALUMNOS	15
Artículo 5.- Derechos del alumnado.	15
Artículo 6.- Deberes del alumnado.	16
Artículo 7.- Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva.	17
Artículo 8.- Procedimiento para la comunicación de inasistencia colectiva.	17
SUBSECCIÓN 2ª.- DE LOS PROFESORES	18
Artículo 9.- Coordinador de Bienestar y Protección del Alumnado	18
Artículo 10.- Derechos y deberes del profesorado.	20
10.1. Derechos del profesorado:	21
10.2. Deberes del profesorado:	22
SUBSECCIÓN 3ª.- DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	24
Artículo 11.- Derechos y deberes de los padres o tutores legales	24

11.1. Derechos de los padres o tutores legales	25
11.1. Deberes de los padres o tutores legales	26
SECCIÓN IV.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS y PROFESORES.....	27
SUBSECCIÓN 1ª.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	27
Artículo 12.- Estudio y Comportamiento.....	27
Artículo 13.- Respeto a los horarios de las actividades	29
13.1. Utilización de espacios.....	29
13.2. Durante los recreos:.....	30
Artículo 14.- Instalaciones y material del Centro	30
SUBSECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES	31
Artículo 15.- Obligaciones de los profesores	31
SECCIÓN V.- TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS	31
Artículo 16.- Faltas leves.....	31
16.1.- Convivencia y orden en el colegio.....	31
16.2.- Asistencia y puntualidad:	32
16.3.- Desarrollo de las clases:	32
16.4.- Orden en la clase:.....	32
16.5.- Trato entre compañeros:.....	33
16.6.- Uniformidad:	33
16.7.- Convivencia en el comedor:.....	33
16.8.- Uso de dispositivos móviles en el colegio:	33
Artículo 17.- Faltas graves	40
Artículo 18.- Faltas muy graves.....	45
SECCIÓN VI.- CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS	50
Artículo 19.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.....	50
SECCIÓN VII.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO	51
Artículo 20.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario	51
Artículo 21.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario	52
SECCIÓN VIII.- ACOSO ESCOLAR	55
Artículo 22.- Definición y Características del Acoso Escolar	55



22.1 Efectos del Acoso	56
22.2. Perfiles de las víctimas	57
22.3. Indicadores para reconocer el acoso de la víctima.....	58
Artículo 23.- Medidas preventivas de actuación para casos de acoso escolar	58
23.1.- Actuaciones	59
Artículo 24.- Protocolo contra el Acoso Escolar	60
ANEXOS.....	64



Comunidad de Madrid



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

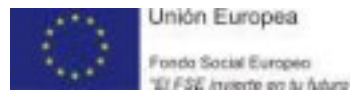
INTRODUCCIÓN

DATOS DEL CENTRO

El Colegio Fundación Santamarca (CFS) está situado en el distrito de Chamartín, Madrid Capital. La titularidad la ostenta la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio, Fundación Civil de la Diócesis de Madrid con fines sociales. Respondiendo a estos fines, el centro cuenta con una Residencia femenina en la que viven de lunes a viernes 46 menores en situación de desventaja socioeducativa.

El colegio Fundación Santamarca (CFS) en el curso 2023/2024 tiene autorización para 6 Unidades del Segundo Ciclo de Educación Infantil de las que 3 están concertadas, 12 Unidades de Educación Primaria, 12 concertadas el curso actual, 8 Unidades autorizadas de Educación Secundaria de las cuales tiene concertadas 8, de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de Mayo de 1944 (B.O.E. de 3 / 6 / 1994) modificada por la Orden 3662 / 2000 de 14 de Julio (B.O.C.M. de 7 / 8 / 2000) de la Consejería de Educación. También tiene autorizadas y concertadas dos unidades de primer y segundo curso de Formación Profesional Básica de Agro-jardinería y Composiciones Florales y una unidad de primer curso de Formación Profesional Básica de Jardinería y Floristería. También este curso 23-24 se implanta 1º y 2º de Bachillerato con dos opciones cada uno, una de Ciencias y otra de Humanidades.

Asimismo, tiene concedido concierto para tres unidades y media de Compensación Educativa: una y media en Educación Secundaria Obligatoria y dos en Educación Primaria. El centro, tiene concedidas, unidades de apoyo a la integración, 0,25 en Educación Infantil y 0,5 en Educación Primaria. Es centro preferente de apoyo a la integración para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a Trastornos del Espectro Autista (TEA), para lo que tiene concertada dos unidades de apoyo a la integración y autorizado dos módulos económicos para personal complementario uno, en las etapas de infantil y primaria y otro en la de secundaria.



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

El Centro dispone además de concierto educativo para comenzar con el Primer curso del Programa de Diversificación Curricular en el curso de 3º de ESO y 4º de ESO y medidas de refuerzo educativo en ESO en las áreas de lengua castellana y matemáticas.

Actualmente cuenta también con autorización para una unidad en el 1º ciclo de Educación Infantil.

CONTEXTO EDUCATIVO

El CFS es un centro educativo con más de 90 años de historia, forma parte del legado de una renombrada Condesa de inicio del siglo XX, a la cual debe su nombre, y nace con una marcada vocación de ayuda al necesitado. En esa línea han trabajado durante más de 80 años las Hijas de la Caridad. Posteriormente, y durante diez años, mantuvieron esta labor las Agustinas Hermanas del Amparo, tras las cuales la Fundación nombra a un Director Titular representando al centro.

Es un colegio católico, privado concertado bilingüe en el idioma del inglés hasta 4º de ESO por la CAM y dedicado a la formación de los niños y niñas desde dos años hasta 4º de la ESO y con Formación Profesional Básica en el ciclo de Agrojardinería y Composiciones Florales (1º y 2º curso) el centro. Dado su carácter social, disponemos de los recursos materiales y humanos para dar respuesta a la diversidad de alumnos que acuden a nuestras aulas.

Es un barrio con numerosos Centros Escolares tanto privados concertados como públicos, por lo que la oferta escolar supera la demanda en todos los niveles. Nuestro Centro acoge a una población muy heterogénea, tanto en el nivel cultural como socioeconómico.

La población extranjera supone un 25% aproximadamente de los alumnos, siendo las nacionalidades más representativas la dominicana, peruana, china, colombiana, guineana, habiendo también alumnos procedentes de Asia y países del Este.

Las situaciones familiares, laborales y las necesidades económicas de las familias, generan cada vez más otras dificultades en nuestro alumnado, que inciden directamente en su actitud, educación, estado físico y psíquico, ambiente de estudio, utilización del tiempo libre y como consecuencia en su rendimiento académico y posible desfase curricular.



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

El nivel socioeconómico de las familias es medio, medio-bajo y su implicación en la educación de sus hijos debe ser ampliada y mejorada, así como su participación en el colegio. Las personas que forman parte del equipo docente son profesores especialistas y tutores implicados en conocer, trabajar y marcar la vida académica y humana de todos nuestros alumnos y alumnas.

Una de las características a destacar de nuestro Colegio es el compromiso y el acompañamiento que se brinda a cada uno de nuestros alumnos, tanto en su crecimiento personal y escolar, como en el espiritual.

Tras el estudio de la satisfacción de los miembros de la comunidad educativa, en los ámbitos, familiar, de los alumnos y profesores, la dirección ha propuesto a partir del curso escolar 2016/17 un cambio en la estructura tanto a nivel organizativo como metodológico, apostando por la innovación y la mejora de la calidad de enseñanza.

Entre otros planteamientos, se centra en la implantación de nuevas metodologías en el aula, ampliación del uso de herramientas TIC a todo el centro, así como el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprendizaje y mejora de la inteligencia emocional, entre otras actuaciones a nivel general. En este sentido, se utiliza la plataforma Ecreatus desde 4º Primaria hasta 2ºESO.

En cuanto a la disciplina y clima del centro, en general, los alumnos nuevos que se incorporan a lo largo del curso académico y de diversas procedencias, se integran bien en sus grupos. Tanto los profesores como los alumnos, están habituados a la diversidad, por lo que supone una forma de enriquecimiento que creemos que forma ya parte de nuestra identidad. El clima de convivencia es satisfactorio; en principio, no se observan problemas graves, excepto cuando surge algún conflicto esporádico que se suele resolver mediante el diálogo o con una medida disciplinaria de carácter leve. Cuando la situación lo precisa se resuelve aplicando medidas más severas, según lo previsto en nuestro Reglamento de Régimen Interior, elaborado según la legislación vigente.

En cualquier caso, entenderemos el proceso como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, como un medio de aprendizaje en la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone una modificación importante en la regulación de la convivencia en los centros escolares por lo que se hace necesario una adaptación de la normativa en esta materia.

Por otra parte, también es preciso llevar a cabo la revisión de la convivencia en los centros docentes, con el fin de que responda de una manera adecuada a las nuevas circunstancias sociales del momento y a la realidad de la vida escolar.

En este sentido, mediante Resolución 14/2006, el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó por unanimidad la Proposición No de Ley 24/2006 (“Boletín Oficial de la Asamblea” número 153, de 27 de abril de 2006), por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo, entre otras medidas, la revisión de la normativa de convivencia y de los reglamentos de régimen interior de los centros, así como reforzar la autoridad del Profesor.

Según la Ley Orgánica de Educación, aprobada el 3 de mayo de 2006, todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece el marco regulador de la convivencia en los centros en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, donde dice textualmente:

“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”.

“El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una evaluación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. En plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y

sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar”.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de la infancia a ser protegida por el personal de las instituciones educativas contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental; reafirmando el derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes al respeto de su dignidad y de su integridad física y personal.

La educación personalizada, que es una de las claves educativas del *Colegio Fundación Santamarca*, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr educar en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de las cosas pequeñas que se vive en el colegio, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general

A continuación, se expone el Plan de Convivencia, que recoge las actividades y las normas de conducta que serán de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas. El ámbito de aplicación se extiende también a los actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

. El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, no menciona de forma expresa el uso de teléfonos móviles o Smartphone en el aula, siendo oportuno incorporar la prohibición expresa el uso de teléfonos móviles, Smartphone, Tablet y dispositivos electrónicos, durante la jornada escolar, permitiendo, en esta ocasión, su uso como herramienta didáctica o por razones de necesidad y excepcionalidad.

Por otro lado, se incluyen modificaciones relacionadas con una mejor adecuación de las actuaciones de la inspección educativa en materia de convivencia como agente externo participante, así como eliminar el conocimiento del procedimiento de intervención de la inspección educativa del plan de

acción tutorial. Además, se introducen medidas que permitan agilizar, los procedimientos disciplinarios en los casos de faltas graves para que la adopción de las medidas correctoras sea más eficaz.

Por tanto, incorporamos a nuestro Plan de Convivencia el artículo único del Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

OBJETIVOS

- a) Fomentar la convivencia en el centro desde los valores cristianos de verdad, justicia, solidaridad y ayuda a los demás.
- b) Crear un buen clima escolar que fomente el aprendizaje participativo y efectivo de los alumnos.
- c) Trabajar la educación cívica y constitucional desde la dinámica cotidiana como eje transversal.
- d) Desarrollar en los alumnos la responsabilidad en el ejercicio de sus deberes y conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás.
- e) Practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos a través del diálogo.
- f) Favorecer el ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural.
- g) Preparar a los alumnos para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- h) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como forma más eficaz en las tareas de aprendizaje.
- i) Contribuir a la madurez personal y social de los alumnos permitiéndoles actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico.
- j) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

k) Prevenir el acoso escolar.

SECCIÓN I.- PROMOCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Artículo 1.- Difusión del Plan de Convivencia

Una copia de este Plan se subirá a la Web del centro para su consulta. A través del correo electrónico del centro se podrán aportar sugerencias por parte de los interesados.

En las reuniones con padres se incluirá un punto para dar información de los aspectos más relevantes del Plan.

El profesorado elaborará documentos adaptados a las distintas edades de los alumnos que faciliten la información sobre los aspectos más básicos del Plan.

A los alumnos se les facilitará información, adaptada a su edad, por medio de sus tutores de los contenidos que les afecten más directamente.

Una copia del Plan estará en la Secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad escolar que lo solicite para su consulta.

Artículo 2.- Actuaciones para el desarrollo del Plan de Convivencia

2.1. Medidas Preventivas

La convivencia en el colegio ha de basarse en la prevención de conductas. Prevenir conductas inadecuadas implica educar en el respeto y los valores democráticos y la educación ético-cívica. Para hacer la prevención realidad es preciso desarrollar actuaciones para crear, dentro y fuera de las aulas, el clima necesario a la tarea formativa propia de un centro educativo.

Para los alumnos, la adquisición de habilidades para convivir es un proceso de aprendizaje que se incorpora a través de rutinas, hábitos y conductas a lo largo de su desarrollo personal.

Las habilidades para la convivencia son contenidos de enseñanza en el marco habitual de actividades en el aula.

Para la enseñanza de habilidades para la convivencia y una educación para la convivencia el centro adopta un estilo de aprendizaje con las siguientes líneas de trabajo rutinario:

- Adoptando estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo y el acuerdo.
- Incorporación en el funcionamiento del colegio del diálogo, los acuerdos y la revisión de los objetivos educativos como parte de sus procesos de rutina de trabajo.
- Fomentando un clima de convivencia adecuado mediante el análisis reflexivo y la búsqueda de alternativas educativas.

2.2. Medidas Generales

- Mejorar la puntualidad de alumnos y profesores, en las entradas y salidas y en los cambios de clase.
- Potenciar el papel del profesor como persona con autoridad y competencia para enseñar a sus alumnos a resolver sus conflictos pacíficamente. Para ello el profesorado adoptará un estilo de enseñanza basado en la escucha, el diálogo, el acuerdo, y en su caso el pacto, sobre los objetivos educativos que se quieren alcanzar.
- Fomentar la realización de actividades extraescolares y complementarias, que, por su naturaleza, favorecen la convivencia y el conocer al compañero fuera del aula.
- Educar en el respeto y la democracia. Para ello deberemos desarrollar todas aquellas actuaciones a nuestro alcance que contribuyan a crear, dentro y fuera de las aulas, el clima necesario a la tarea formativa propia de un centro educativo.
- Fomentar la acción tutorial como instrumento para mejorar la convivencia. Reuniones semanales de Tutores con Orientación y Jefatura de estudios, realización efectiva de tutorías semanales, comunicación (telefónica, e-mail, agenda, entrevistas personales,) con padres, entrevistas individuales con alumnos, seguimiento individualizado de los alumnos, ...
- Fomentar cauces de comunicación y diálogo entre profesores, alumnos y familias en un clima de colaboración, confianza y respeto.

- Detectar tempranamente los problemas de convivencia y actuar con los alumnos que presenten alteraciones de comportamiento, dando respuesta a las situaciones de posible violencia, intimidación o acoso.
- Potenciar el trabajo de pastoral en el colegio.

Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación

El Plan de Convivencia será evaluado anualmente por la Comisión de Convivencia con la colaboración del Claustro de profesores. Se realizará un análisis de las dificultades detectadas en la aplicación del mismo, para la consiguiente propuesta de medidas de mejora. Dicha evaluación se incorporará en la memoria final de curso.

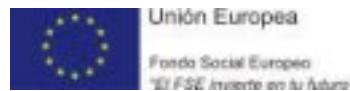
SECCIÓN II.- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4.- La Comisión de Convivencia

Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor de cada etapa, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

En el Reglamento de Régimen Interno figurará la concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecerán, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos



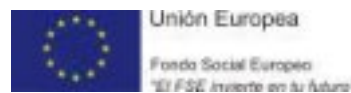
Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

ÁMBITO	ACTUACIONES
Colegio Comunidad Educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado funcionamiento de todos los órganos del centro. - PEC (con RRI) y PGA consensuados y conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa. - Actuaciones coherentes de todos los profesores. - Clima positivo en el centro: crear canales de diálogo, Trabajar estrategias de prevención en el Claustro y en la Comisión de Convivencia. - Supervisar lugares de riesgo: patios, pasillos, servicios... - Favorecer lugares y momentos de encuentro. - Vías de comunicación que sean claras y abiertas. - Potenciar el sentido de pertenencia al grupo entre los alumnos. - Colaborar con agentes externos favorecedores de la convivencia: Ayuntamiento, agentes tutores, Servicios Sociales, etc.
Curricular	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de metodologías variadas. - Atención a la diversidad. - Aprendizaje cooperativo. - Aprendizaje significativo. - Transmitir y ejercitar los valores que hacen posible la convivencia. - Trabajar desde todas las asignaturas las capacidades implicadas en la competencia social y de la ciudadanía.
Grupo Clase	<ul style="list-style-type: none"> - Crear un clima de confianza que permita el diálogo. - Respetar opiniones y necesidades del alumnado. - Profundizar en los hábitos de estudio y de trabajo en grupo. - Plan de acción tutorial. - Favorecer desde el mismo las líneas de actuación de enseñar a ser persona, enseñar a comportarse y a convivir. - Habilidades sociales y de comunicación. - Liderazgo eficaz del profesor. Ayuda entre alumnos. - Delegar responsabilidades en los alumnos. - Vías de comunicación adecuadas. - Rutinas claras desde el principio de curso. - Negociaciones de normas profesor-clase. - Favorecer la motivación. - Potenciar el sentido de pertenencia al grupo entre los alumnos - Realizar asambleas de clase

SECCIÓN III.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Colegio *Fundación Santamarca* procura una educación personalizada de todos sus alumnos, de manera que cada uno alcance el máximo desarrollo posible de su capacidad y de sus aptitudes, forme



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad *Fundación Santamarca* y *San Ramón* y *San Antonio* (Colegio *Fundación Santamarca*) con domicilio en *C/ Marcenado 50 28002 Madrid*, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad *Fundación Santamarca* y *San Ramón* y *San Antonio* le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

su propio criterio y consiga la madurez y los conocimientos necesarios para adoptar sus decisiones libremente, con rectitud y con sentido de responsabilidad.

La formación atiende a los aspectos intelectuales, técnicos, culturales, deportivos, estéticos y sociales. El trabajo del alumno es el principal medio educativo, base de la formación de una personalidad madura.

SUBSECCIÓN 1ª.- DE LOS ALUMNOS.

Artículo 5.- Derechos del alumnado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
4. Ser respetado. Que se respete su integridad, dignidad e identidad.
5. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole. 6. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
7. A recibir orientación educativa y profesional.
8. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
9. A ser informados por su representante en los órganos de participación en los que estén representados por parte de las asociaciones de alumno, y a manifestar libremente sus opiniones de manera individual y colectiva.
10. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

12. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

13. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

14. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

15. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 6.- Deberes del alumnado.

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:

-Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

-Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

-Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. -Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

-Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

2.- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombre y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o

cualquier otra circunstancia personal o social.

3.- Respetar el proyecto educativo del centro, y en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

5.- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

6.- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

7.- Comunicar a la persona del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva.

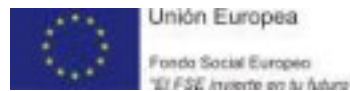
Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por los alumnos tendrán la siguiente consideración:

a) Las faltas de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán injustificadas en todos los casos, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción, según lo contemplado en este plan de convivencia.

b) Las faltas de los alumnos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de bachillerato se considerarán injustificadas, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección del Centro según el procedimiento que se indica a continuación.

Artículo 8.- Procedimiento para la comunicación de inasistencia colectiva.

1. Antes de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos que decidan no asistir a clase **deberán comunicarlo de forma escrita y firmada** a la dirección del centro (indicando



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

el nombre, los apellidos y el curso).

2. De forma ordinaria, tal y como se hace con el resto de ausencias, el centro informará a los padres de la ausencia de dichos alumnos. Del mismo modo se informará que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español (Artículos 154 y 155).

SUBSECCIÓN 2ª.- DE LOS PROFESORES.

Artículo 9.- Coordinador de Bienestar y Protección del Alumnado

Los centros educativos que escolaricen menores de 0 a 18 años cuentan figura profesional obligatoria: "El Coordinador/ra de bienestar y protección infantil" (CBP).

Los referentes normativos actuales de protección en el ámbito estatal y en los que se apoya la creación de esta figura profesional son:

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En su art. único 66 ha añadido el apartado 5 al artículo 124 de la LOE para establecer que las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI). Esta Ley establece que serán las Comunidades Autónomas quienes concreten las funciones del CBP que en ella se exponen y que deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y

Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que



*Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio** le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:*

permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

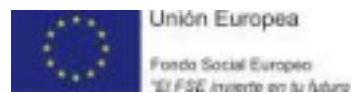
En la Comunidad de Madrid se establece la Resolución de 18 de julio de 2022 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones sobre el coordinador de bienestar y protección del alumnado en los centros docentes privados. En la que se recoge que el Coordinador/a de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 10.- Derechos y deberes del profesorado.

Desde la aprobación de la LOGSE y los cambios sociales acaecidos en las últimas décadas han traído consigo una crisis preocupante del conjunto de las instituciones educativas y del papel del profesor. Por un lado, la transmisión de conocimientos y saberes ha perdido su preeminencia como finalidad de la educación, enfrentando a los profesores a nuevas tareas alejadas de su misión esencial y de su auténtica vocación. Por otro lado, se han ido trasladando a los docentes responsabilidades que han de corresponder a la familia antes que a la propia institución escolar.

El resultado ha sido un descenso de la valoración social de la función docente y una pérdida de autoridad de los profesores que se manifiesta no sólo en episodios graves, aunque afortunadamente aislados, de violencia escolar, sino también en una tendencia a la indisciplina en las aulas. Con cierta frecuencia el profesor pierde la mitad de su valioso tiempo en mantener el orden necesario para desarrollar su tarea docente, lo que perjudica al conjunto de los alumnos y deteriora la calidad de la enseñanza. A ello hay que añadir que la propia tarea de enseñar se ha vuelto aún más compleja por la diversidad cultural y social de los alumnos y sus familias.

Para que los profesores puedan realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad les encomienda, es preciso transmitir que, además de la autoridad que les confiere su saber, están investidos de una autoridad institucional por ejercer la función primordial de la docencia y ser, con ello, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación (artículo 27, apartado 2, la Constitución española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental).



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce la condición de autoridad pública a los directores y los demás miembros del equipo directivo, así como a los profesores, lo que implica que todos ellos gozarán de presunción de veracidad, en sus informes y declaraciones, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico y deber de colaboración (art. 5, 6, 7 y 8)

En definitiva, esta norma pretende reforzar el pilar esencial de todo sistema educativo, que son los maestros y los profesores. Disponer de un profesorado que cuente con prestigio social, con reconocimiento institucional a su labor y con respaldo legal a su autoridad es condición esencial para avanzar en un sistema educativo de calidad, que prime el mérito y el esfuerzo y eduque en la convivencia, el respeto y el sentido de la responsabilidad.

El colegio concede una especial importancia a los valores humanos-cristianos.

10.1. Derechos del profesorado:

a) Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

b) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

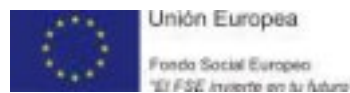
c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

d) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

e) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

f) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

g) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

h) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

10.2. Deberes del profesorado:

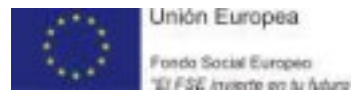
Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso,

con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros; cuidando los aspectos de puntualidad, cumplimiento íntegro de horarios, etc.

r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

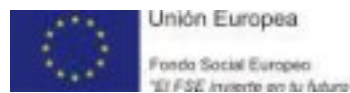
SUBSECCIÓN 3ª.- DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Artículo 11.- Derechos y deberes de los padres o tutores legales

La colaboración entre familias, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone el *Colegio Hispano Alemán*. El colegio colabora con los padres en su tarea de formación, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en el colegio, son un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

El clima de libertad y responsabilidad personales, sólo será posible si los padres y profesores aceptan la normativa que aquí se recoge y cumplen las indicaciones que a cada uno le afecten



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad *Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)* con domicilio en *C/ Marcenado 50 28002 Madrid*, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad *Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio* le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

11.1. Derechos de los padres o tutores legales

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, iguales y equidad.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) Estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- l) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en

los términos establecidos en las leyes.

m) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académico y profesional de sus hijos.

11.1. Deberes de los padres o tutores legales

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o alumnos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de las asistencias, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos tutelados menores de edad.

g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

k) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

l) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la

información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

SECCIÓN IV.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS y PROFESORES

SUBSECCIÓN 1ª.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Estudio y Comportamiento

a) Asistir al colegio con los materiales y equipos escolares necesarios para el desarrollo normal de las clases del día.

b) Ser puntuales en las clases y en las actividades extraescolares. Los alumnos tienen que estar en el aula antes de que comience la oración de la mañana. Después de los 10 primeros minutos del inicio de la jornada lectiva, el alumno podrá entrar en el aula. Valoramos si está o no justificado ese retraso.

c) Si durante un trimestre llegan tarde a primera hora tres días sin justificar, el tutor/a junto con la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas, atendiendo a la etapa educativa a la que pertenezcan.

d) Permanecer en su aula durante los períodos lectivos y en los cambios de clase (excepto cuando tengan que cambiar de aula) que irán acompañados en el cambio de aula. Permanecer en su aula, en caso de ausencia de un profesor, hasta que llegue el profesor que lo sustituye.

e) Permanecer en el centro durante su horario lectivo, comunicando al Tutor o Jefe de Estudios/Director las circunstancias excepcionales por las que se pudiera autorizar la salida del colegio.

f) Justificar las faltas de asistencia inmediatamente después de su incorporación al colegio, conforme al modelo establecido (plataforma Educamos, agenda y justificantes oficiales). Este justificante deberá presentarse a todos los profesores antes de entregarlo al tutor.

g) Si durante un trimestre se ausentan tres días sin justificar, el tutor/a junto con la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas, atendiendo a la etapa educativa a la que pertenezcan.

h) Mantener en clase una actitud de atención y estudio, siguiendo las orientaciones de sus profesores y realizando los trabajos escolares que se le indiquen, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.

i) Realizar los trabajos que los profesores pongan de tarea para realizar fuera de las horas lectivas.

j) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

k) Tratar correctamente a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de ningún tipo de violencia (física, verbal o psicológica).

l) Mantener una actitud correcta con profesores, personal no docente y compañeros, no permitiendo en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

m) Está prohibida la ostentación y/o difusión de mensajes o imágenes que puedan ser ofensivos para los demás miembros de la comunidad educativa o que supongan exaltación de ideas o actitudes que promuevan el racismo, la xenofobia o la violencia.

n) No está permitido el uso de teléfonos móviles, reproductores de música, MP3, MP4 u otros aparatos de sonido o imagen, smartwatch, cámaras fotográficas, grabadoras, juegos, etc., siempre que no sea con fines didácticos. Todos estos aparatos deberán estar desconectados durante las clases y se recomienda no traerlos al colegio y en caso de hacerlo, los alumnos de ESO disponen de taquillas individuales asignadas a comienzo de curso, donde podrán dejarlos. El centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o ruptura.

o) Asistir al centro debidamente uniformado y de acuerdo al entorno educativo y a las normas establecidas de uniformidad por el colegio. No está permitido asistir al centro con tatuajes a la vista, gorros, capuchas, y otros complementos (como uñas) que pongan en riesgo la integridad física propia y ajena. Solo se permiten los pendientes pequeños y discretos.

p) En FP es obligatorio el uso del uniforme en el jardín para proteger la integridad física de los alumnos. Al resto de clases, los alumnos de FP deben venir convenientemente vestidos, no está permitido asistir con camisetas de tirantes, ropa interior a la vista, pantalones o faldas excesivamente

cortas, etc.

q) Para el buen desarrollo de la asignatura de Educación Física, los alumnos deberán tener el chándal y las zapatillas propias de la uniformidad del centro.

r) Participar en las actividades programadas por el centro con puntualidad y respeto.

Artículo 13.- Respeto a los horarios de las actividades

a) No hacer manifestaciones que tiendan a coartar o impedir el derecho de los alumnos a participar en cualquiera de las actividades programadas por el centro.

b) Aquellos actos contrarios a las normas realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa, tendrán su actuación correspondiente dentro del Centro. En estas situaciones, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de las autoridades correspondientes.

c) Traer firmadas por los padres/madres las amonestaciones escritas, notas de evaluación, autorizaciones para participar en las actividades extraescolares, y cualquier otro escrito que incluya este requisito (o en su caso mediante la autorización o recepción de comunicación por medio de la plataforma Educamos).

d) En caso de accidente escolar o enfermedad imprevista de los alumnos en horario escolar, las normas de actuación serán las siguientes: los alumnos no podrán decidir ausentarse del Centro sin comunicación a un profesor/ tutor/jefe de estudios/ dirección. El Centro se pondrá en contacto con los padres o tutores legales, para que se hagan cargo del traslado de su hijo/a al domicilio u hospital según convenga. En previsión de que los padres o tutores no pudieran ser localizados éstos, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán autorizar por escrito a algún familiar o al propio Centro para que realicen las gestiones oportunas. Esta autorización figurará en el expediente del alumno. En caso de no poder realizar el traslado por causa de fuerza mayor, se procederá a avisar a los servicios sanitarios para que acudan al centro.

13.1. Utilización de espacios



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca) con domicilio en C/ Marcenado 50 28002 Madrid, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

Los alumnos que utilicen la biblioteca deberán mantener una actitud de silencio y respeto al trabajo y estudio de los demás.

13.2. Durante los recreos:

- a) Los alumnos de Infantil permanecerán en el patio más próximo a su pasillo.
- b) Los alumnos de Primaria permanecerán en el patio más cercano a la entrada del centro. Los alumnos de ESO y FPB permanecerán en el polideportivo.
- c) Está prohibido el consumo de tabaco, bebidas energéticas y alcohólicas o de cualquier sustancia tóxica en el Colegio.
- d) Está prohibido comer y beber en todas las dependencias del Colegio, excepto en los patios. Los alumnos sólo podrán estar en los patios acompañados de un profesor o del personal correspondiente en horario de comedor.

Artículo 14.- Instalaciones y material del Centro

- a) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del colegio y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. Los alumnos deben cuidar del material de su aula y de todas aquellas aulas en las que tenga clase el grupo, siendo responsables de los desperfectos, pérdidas, etc. que se produzcan. Esta responsabilidad implica que los alumnos que ocasionen voluntariamente desperfectos al mobiliario o instalaciones del colegio, abonarán el precio de la reparación o repondrán el daño causado. Siempre que sea posible, colaborarán físicamente en la reparación de los desperfectos.
- b) Cuando el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, el profesor podrá exigir de los alumnos que realice las tareas adecuadas para subsanar tal situación (recoger papeles, limpiar pupitres, etc.)
- c) Profesores y alumnos deberán colaborar con el personal de limpieza en el mantenimiento de las aulas y del recinto escolar.
- d) Los alumnos no podrán acceder a dependencias o espacios no destinados a uso académico.

SUBSECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 15.- Obligaciones de los profesores

Tendrán la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. Estarán involucrados en el mantenimiento del buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor o Trabajador del Centro, testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con este Plan de Convivencia.

SECCIÓN V.- TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

La Ley Orgánica de Educación (LOE) indica que los centros escolares deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

Artículo 16.- Faltas leves

Tipificación de las faltas leves

Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegaran a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

16.1.- Convivencia y orden en el colegio

- a) La grabación audiovisual dentro del colegio por parte de los alumnos a excepción del uso de su Tablet cuando el profesor lo autorice.
- b) Traer tabaco ni fumar dentro o en los alrededores del recinto escolar.
- c) Traer juegos de naipes y de azar.
- d) No estar en los servicios el tiempo necesario y o no acudir a los propios de cada etapa.
- e) Se debe atender a cualquier indicación del personal del colegio.
- f) No contestar con veracidad y sinceridad a las preguntas que, el personal del colegio, les formulen a los alumnos.

16.2.- Asistencia y puntualidad:

- a) No asistir a todas las clases.
- b) En horario escolar, salir del aula o del colegio, sin autorización previa.
- c) Los alumnos que coman en el colegio no podrán salir del mismo en las horas de medio día.
- d) No cumplir los horarios.

16.3.- Desarrollo de las clases:

- a) Se ha de traer el material escolar completo.
- b) Durante las clases, no se podrá salir del aula por ningún motivo, a menos que sea con autorización del profesor.
- c) Se debe respetar al profesor y realizar sus indicaciones expresas.

16.4.- Orden en la clase:

- a) No trabajar respetando el silencio necesario.
- b) No establecer y mantener sus cosas en orden.
- c) No respetar los turnos.
- d) Molestar a sus compañeros.
- e) No respetar el material propio, ajeno y del aula.
- f) Tocar la Tablet o cualquier otro dispositivo digital de otro compañero o del profesor.
- g) Interrumpir reiteradamente la clase, molestando a sus compañeros
- h) Levantarse sin permiso.
- i) No desempeñar las tareas previstas para clase. Como también, el no realizar los deberes.
- j) Usar vocabulario inapropiado y discutir con agresividad, tanto dentro como fuera del aula.
- k) Desplazarse ruidosamente o corriendo por los pasillos.

16.5.- Trato entre compañeros:

- a) Cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, insultos o palabras malsonantes.
- b) Las riñas, peleas y agresiones dentro del recinto escolar; así tampoco, las amenazas, insultos y agresiones al personal del centro.
- c) Apropiarse indebidamente de los objetos de los demás.
- d) Manifestaciones como escupir, gritar en la zona de aulas, etc.
- e) Recurrir a cualquier clase de violencia para resolver un conflicto y usar un lenguaje irrespetuoso.

16.6.- Uniformidad:

- a) No se pueden utilizar peinados, cortes de pelo o tintes que puedan resultar extraños, chocantes o que llamen extraordinariamente la atención.
- b) No está permitido el uso de “piercings” ni dilatadores.
- c) El alumnado deberá venir vestido adecuadamente y manteniendo unas medidas decorosas dentro del centro.

16.7.- Convivencia en el comedor:

- a) No respetar el turno en el comedor.
- b) Chillar, correr, jugar o mantener una actitud que pueda perturbar al resto de personas que allí se encuentren.
- c) Dirigirse al personal del comedor sin respeto y educación.
- d) No respetar la comida de los demás y su derecho a disfrutarla.

16.8.- Uso de dispositivos móviles en el colegio:

Según el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

“2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos/as en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

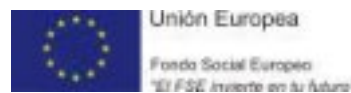
Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.”

El protocolo del centro con respecto a los teléfonos móviles es el siguiente:

Los alumnos/as al terminar la oración de la mañana depositarán el móvil en el armario que les indicará el profesor, este permanecerá cerrado hasta el fin de la jornada escolar. Los alumnos/as no dispondrán del teléfono móvil durante las jornadas de recreo. Si el alumno/a necesita comunicarse con las familias puede hacerlo a través de los medios de los que dispone el centro. Como dice el decreto no se puede usar en el centro los teléfonos móviles. Su uso en el recinto escolar está prohibido y el centro no se hace responsable de su pérdida, sustracción o rotura.

En el caso de que el alumno/a no quiera entregar el teléfono móvil no podrá permanecer en clase. Si un profesor/a ve al alumno con el teléfono móvil dentro del recinto escolar, independientemente del uso que se le esté dando, se le retira el móvil y recibirá una sanción por parte de la comisión de convivencia:

1. Las familias tendrán que venir a recogerlo al final de la jornada.



Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio** le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:

2. El alumno/a será expulsado un día lectivo.

En el caso que el profesor realice una actividad en la que se necesite el móvil, los alumnos/as lo cogerán del armario y lo devolverán al terminar la actividad. Aunque siempre daremos preferencia al uso de los dispositivos electrónicos de los que dispone el centro.

Desde el colegio recomendamos encarecidamente que el alumno deje el teléfono en el armario de la clase.



Comunidad de Madrid



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



*Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:*

Medidas correctoras de las faltas leves

TIPO DE FALTA	MEDIDA CORRECTIVA	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegaran a tener la consideración de falta grave ni muy grave	Amonestación verbal o por escrito	Tutor/Profesor	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor.
	Expulsión de la sesión de clase a otra aula, con trabajo para realizar.	Profesor/Tutor/J.E. o D.	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Si es oportuno comunicar a los padres a través de la plataforma. (ESO, especialmente 1º y 2º). Acompañar a otra aula cercana con el trabajo que ha de realizar, que se le pedirá al final de la sesión.
	La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar, haciendo responsable el profesor que sanciona.	Profesor/Tutor	Hablar con el alumno. Comunicar a los padres telefónicamente, a través de entrevista, o por Educamos.
	La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan a la mejora desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.	Profesor/Tutor/J.E.	Hablar con el alumno. Comunicar a los padres telefónicamente, a través de entrevista, o por Educamos.
	Permanencia en el centro hasta la Finalización de la jornada escolar realizando tareas o actividades de carácter académico.	Cualquier profesor del centro dando cuenta al Tutor/ J. E/Orientador	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor, a los padres telefónicamente o través de entrevista. Comunicar a J.E/ Orientación

	Prohibición de la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.	Profesor/Tutor/ dpto. implicado en la actividad extraescolar	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor, a los padres telefónicamente o través de entrevista. Comunicar a J.E
a) Uso de aparatos electrónicos (tlf. Móvil, Tablet, Smartwatch,..)	La primera amonestación se hará verbal, además de informar a la familia (incidencia en Educamos). La segunda, petición al alumno del teléfono móvil o del aparato electrónico utilizado, el profesor le pedirá al alumno que lo apague y lo deje en la mesa del profesor, en su taquilla, o lo entregará al tutor si es el recreo, y se le hará un parte de incidencia como falta leve. La tercera, constituirá una falta grave.	Profesor/Tutor. J.E.	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Depositar el dispositivo en J. E.
b) Uniformidad: acudir con las prendas que lo componen. (ver anexo)	La primera amonestación se hará verbal, además de informar a la familia (incidencia en Educamos). La segunda, no se permitirá la entrada del alumno en el aula y se comunicará a la familia para que ponga solución; y la tercera, constituirá una falta grave.	Cualquier profesor del centro dando cuenta al Tutor/J. E.	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Comunicar por Educamos a la familia la falta (la 3ª falta leve, constituye una grave).

c) Asistencia y puntualidad	Asistencia: hasta dos faltas de asistencia, se comunicará a la familia (por Educamos), la tercera, también se informará y constituirá una falta grave. Puntualidad: si durante un trimestre llegan tarde a primera hora cinco días sin justificar (en E.I y EP.); en ESO, tres días sin justificar, el tutor/a junto con la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas; éstas tendrán relación con la reparación del entorno ambiental del centro, es decir, recogida de desperdicios en el patio o/y zonas comunes, o tareas ligadas al huerto escolar.	Cualquier profesor del centro dando cuenta al Tutor/J. E.	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Comunicar por Educamos a la familia la falta (la 3ª falta leve, constituye una grave).
	*Si la falta de asistencia es reiterada, se llamará a la familia para abrir el expediente de absentismo escolar.	Tutor/J.E./D.O.	*Posibilidad de abrir el expediente de absentismo escolar, si es necesario.
	Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.	Responsables de cada departamento didáctico.	Aviso a los alumnos a comienzo de curso.
d) Estudio y comportamiento en el centro	La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar, haciéndose responsable el profesor que sanciona. Permanencia en el centro hasta la finalización de la jornada escolar	El tutor o profesor en cuestión. J.E.	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Comunicar por Educamos a la familia la falta (la 3ª falta leve, constituye una grave).

	realizando tareas o actividades de carácter académico.		
e) Materiales e instalaciones	La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar, haciéndose responsable el profesor que sanciona. Permanencia en el centro hasta la finalización de la jornada escolar realizando tareas o actividades de carácter académico	El tutor o profesor en cuestión./ J.E	Hablar con el alumno. Comunicar al tutor. Comunicar por Educamos a la familia la falta (la 3ª falta leve, constituye una grave).

Artículo 17.- Faltas graves

Tipificación de las faltas graves

- a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio al derecho o el cumplimiento del deber al estudio.
- c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Daños causados a instalaciones o al material del centro.
- f) Daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- h) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves (la 3ª leve constituye una falta grave).
- i) Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión en una falta leve.

Medidas correctoras de las faltas graves

TIPO DE FALTA	RESPONSABLE DE APLICAR LA SANCIÓN	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PROFESOR QUE PRESENCIA EL HECHO	MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR EL/LOS RESPONSABLES DE APLICAR LA SANCIÓN.
<p>a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p>	<p>Profesor y El Tutor / J.E./D.O.</p>	<p>ESO: Amonestación al alumno. Comunicación a los padres. Si la situación es reiterada, entrevista del tutor con los padres y comunicación al D.O EP: Incorporación al aula. Hablar con el alumno para conocer el motivo. Si la situación es reiterada entrevista del tutor con los padres y comunicación al D.O. (en el caso de 5º y 6º). E.I: Incorporación del alumno al aula. Hablar con el alumno para conocer el motivo. Hablar con la familia.</p>	<p>ESO: A partir de los 10 minutos comenzada la sesión los alumnos no podrán incorporarse al aula hasta la 2º sesión. (ESO: el 3er. retraso sin justificar constituye una falta grave). EP: Entrevista con los padres. Valoración por parte del D.O de situación de absentismo. E.I: Si la situación es reiterada, entrevista del tutor con los padres, y/o si es necesario del D.O con los padres.</p>

<p>b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p>	<p>El Profesor/ El Tutor/JE. Colabora: Orientación Dependiendo de la gravedad de la situación COMISIÓN CONVIVENCIA</p>	<p>El profesor hablará con el alumno. Comunicación al tutor y a J.E. Comunicación a la familia. Si la conducta es muy grave, comparecencia inmediata en J.E. o D.O. La Comisión de Convivencia establecerá la medida correctiva.</p>	<p>Expulsión de la sesión de clase a un aula cercana con trabajo de la asignatura para realizar (máximo 6 días lectivos). Si la situación es muy grave interviene la Comisión de Convivencia: oído tutor y alumnos, comunicación a la familia. (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Expulsión de una asignatura por un tiempo determinado (máximo 6 días. Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días.</p>
<p>c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Comunicación al J.E o miembro de Comisión de Convivencia. Explicación de los hechos.</p>	<p>Oído el tutor y el alumno. Comunicación inmediata a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas). Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Expulsión de una asignatura por un tiempo determinado (máximo 6 días). Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días.</p>
<p>d) Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p>	<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Comunicación al J.E o miembro de Comisión de Convivencia. Explicación de los hechos.</p>	<p>Oído el tutor y el alumno. Comunicación inmediata a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas). Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Expulsión de una asignatura por un tiempo determinado (máximo 6 días). Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días.</p>
<p>e) Daños causados en las instalaciones o al material del centro.</p>	<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Hablar con el alumno. Comunicación al J.E o comparecencia inmediata que lo comunicará a los padres o tutores legales.</p>	<p>Oído el tutor y el alumno (parte de incidencia y medidas correctivas) Medidas Correctivas: Reparación de los daños originados y realización de tareas complementarias en recreos o durante la jornada lectiva (limpieza del aula, de los patios, baños, etc.).</p>

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata que lo comunicará a los padres o tutores legales.	Oído el tutor y el alumno (parte de incidencia y medidas correctivas) Medidas correctivas: Reparación de los daños causados. Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo) y ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
g) Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Suspensión del derecho de asistencia a clase. Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo) y ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata que lo comunicará a los padres o tutores legales.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medida Correctiva: expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Suspensión del derecho de asistencia a clase. Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo). Como medida correctiva se podrá prohibir temporalmente la participación en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, por un período máximo de un mes.
j) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas)

			Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario no lectivo. Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo).
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata que lo comunicará a los padres o tutores legales.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días consecutivos. Expulsión del centro Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo).
l) Omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa, que presencia o de las que sea conocedor.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E.	Oídos alumnos/profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios o específicos en horario lectivo. Prohibición de participar en actividades extraescolares (un mes máximo).

Artículo 18.- Faltas muy graves

Tipificación de las faltas muy graves

a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro. Acosos físicos o psicológico a los compañeros.

b) Uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

c) Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

d) Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

e) Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Uso, incitación o introducción en el centro de tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos y sustancias psicotrópicas. - Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

g) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves (la 3ª falta grave constituye una falta muy grave). - Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Medidas correctoras de las faltas muy graves

TIPO DE FALTA	RESPONSABLE DE APLICAR LA SANCIÓN	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PROFESOR QUE PRESENCIA EL HECHO	MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR EL/LOS RESPONSABLES DE APLICAR LA SANCIÓN
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comunicación al J.E. o comparecencia inmediata ante el J.E u Orientador/a.	Oídos alumnos y profesor/tutor. Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Medidas Correctivas: realización de trabajos comunitarios específicos en horario lectivo. Prohibición de asistir a actividades extraescolares (un mes máximo). Suspensión del derecho de asistencia a clase (superior a 6 días lectivos, inferior a 10).
b) El acoso físico o moral a los compañeros.	DIRECTOR/A ORIENTACION COMISION DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos implicados: acosadores y acosados. Comunicación a las familias por parte del director/a. Valoración de aplicación de Protocolo de Acoso Escolar. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase (superior a 6 días lectivos, inferior a 10). Cambio de grupo del alumno.
c) El uso de la intimidación o violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás	DIRECTOR/A ORIENTACION COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. Comunicación a los padres. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20).

miembros de la comunidad educativa.			
d) Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	DIRECTOR/A ORIENTACION COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. Comunicación a los padres. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase (entre 6 y 10 días lectivos). Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	DIRECTOR/A ORIENTACIÓN COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Comunicación a los padres. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Expulsión definitiva del centro. Si las imágenes o sonido que son empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, puedan ser constitutivos de delito, deberán ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20.

g) La suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20. Expulsión definitiva del centro.
h) El uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20. Expulsión definitiva del centro
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.	Dirección y Orientación actúan con los alumnos. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 20. Expulsión definitiva del centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el J.E.	Oídos alumnos y profesor/tutor (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

<p>k) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p>	<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el J.E.</p>	<p>Oídos alumnos y profesor/tutor (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: Expulsión de determinadas clases por un período superior a 6 días lectivos e inferior a 10.</p>
<p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p>	<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Hablar con el alumno. Comparecencia inmediata ante el director/a.</p>	<p>Dirección y Orientación actúan con los alumnos. Comunicación a los padres. (Parte de Incidencias y Medidas Correctivas) Medidas Correctivas: suspensión del derecho de asistencia a clase (entre 6 y 10 días lectivos). Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de 3 meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p>

SECCIÓN VI.- CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 19.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

Las medidas de corrección deberán:

- a) Tener un carácter educativo y recuperador.
- b) Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- c) Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. -

Respetar el derecho a la educación y, en su caso, a la escolarización.

- d) No ser contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
- e) Ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas.
- f) Contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno.
- g) Ejecutar las medidas correctivas en un entorno afectivo y de confianza.

Para decidir las medidas más adecuadas en cada caso:

a) Se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, en su caso las necesidades educativas especiales que pudiera presentar el alumno, así como todos aquellos factores del entorno que pudieran haber incidido en el conflicto.

b) Se graduarán las correcciones teniendo en cuenta lo anterior y, además, lo establecido sobre circunstancias atenuantes y agravantes:

Circunstancias Atenuantes:

- Arrepentimiento espontáneo
- Ausencia de intencionalidad
- Reparación inmediata del daño causado

Circunstancias Agravantes:

- Premeditación y reiteración
- Uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosos, de menosprecio

continuado y de acoso dentro y fuera del centro.

- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro
- Presentar conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Realizar actos en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el recinto escolar o durante las actividades complementarias y extraescolares y los servicios educativos complementarios y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a miembros de la comunidad educativa.

SECCIÓN VII.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la expulsión del alumno del centro, deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas. Asimismo, la Comisión de Convivencia podrá levantar la suspensión.

Artículo 20.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta (ANEXO 1A) o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta (ANEXO 1B).

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario (ANEXO 1C).

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos

por el autor de los mismos (ANEXO 1D), siendo innecesaria la instrucción del director del centro. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario (ANEXO 1E).

Artículo 21.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento especial regulado en este artículo es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, de este Plan de Convivencia. Estas medidas sólo podrán adoptarse cuando se considere que es beneficioso para el alumno, debiéndose motivar detallada y suficientemente su necesidad.

FASES	PROCEDIMIENTOS	PLAZOS	ANEXOS
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.	El Director/a incoará expediente por iniciativa propia o a propuesta de Comisión de Convivencia. Nombrará instructor a un profesor del centro. El primero se nombrará por sorteo entre todos los profesores, a partir de éste correrá la lista por orden alfabético. No podrán ser instructores aquellos profesores que se encuentren implicados en los hechos, los que no cumplan horario completo en el Colegio, los miembros de la Dirección, los orientadores y los miembros del Consejo Escolar. Podrá adoptar medidas provisionales (suspensión de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades un máximo de 5 días lectivos). Plazo ampliable en casos excepcionales a todo el proceso.	2 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta	ANEXO 2A ANEXO 2B ANEXO 2C ANEXO 2F ANEXO 2G
Instrucción expediente	Notificación al alumno o padres si es menor de edad de la incoación y del nombramiento del instructor.		ANEXO 2D ANEXO 2E
	Tras actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, el instructor notificará al alumno y a sus padres, si es menor de edad, el pliego de cargos.	4 días lectivos desde que se le notificó el nombramiento.	ANEXO 2H ANEXO 2I ANEXO 2J
	Período de alegaciones (por escrito)	2 días lectivos	ANEXO 2K ANEXO 2M

	Formulación de propuesta de resolución	2 días lectivos desde la finalización de la instrucción.	ANEXO 2L ANEXO 2N ANEXO 2P ANEXO 2Q
	Audiencia por parte del instructor al alumno y a sus padres, si es menor de edad.		ANEXO 2O
	Período de alegaciones. Pueden renunciar al mismo, formalizándolo por escrito.	2 días lectivos desde la audiencia.	

SECCIÓN VIII.- ACOSO ESCOLAR

Artículo 22.- Definición y Características del Acoso Escolar

El acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, si habiéndose aplicado el protocolo se considerara que hay indicios de que se ha producido o se está produciendo acoso, el director actuará disciplinariamente contra los responsables.

Se considera acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad.

Tiene que concurrir simultáneamente tres características:

- Intención de hacer daño (que no sea un hecho/s fortuito/s).
- Repetición de las conductas dañinas,
- Desequilibrio de poder, lo cual no quiere decir que no pueda haber algún tipo de respuesta por parte de la víctima.

No constituirán casos de acoso escolar los conflictos de violencia puntuales o que se produzcan entre compañeros en plano de igualdad, el vandalismo o las conductas disruptivas.

El acoso se puede ejercer mediante alguna de las siguientes formas de violencia:

- a) SOCIAL. Bloqueo social activo (no dejar participar) o pasivo (ignorar),
- b) VERBAL: directa (insultos, motes,..etc.) o indirecta (manipular a los demás difundiendo rumores o comentarios negativos).
- d) FÍSICA: directa (pegar, empujar, etc.) o indirecta, ejercida sobre los bienes de la víctima (esconder, romper o robar sus posesiones).
- d) PSICOLÓGICA: amenazas para atemorizar (intimidación) o para obligarle a hacer lo que no

quiere (coacciones).

Si la violencia, toda o en parte, se desata a través de las TIC, estaríamos ante situaciones de ciberacoso/ciberbullying, que presenta las siguientes peculiaridades, además del medio utilizado:

- El mayor número de testigos amplifica la conducta acosadora y las secuelas de la víctima.
- Efecto 24x7. Supone un agravamiento del acoso presencial, porque el acoso no cesa cuando la víctima sale del colegio, pudiendo prolongarse 24 horas durante los 7 días de la semana.
- Falso anonimato. Sensación de impunidad de los acosadores.
- Perpetuación de la situación al redifundirse los mensajes o imágenes sin control.

22.1 Efectos del Acoso

El acoso genera un profundo efecto perturbador en el proceso de socialización de los menores, tanto de las víctimas como de los acosadores, ya que es muy probable que asuman de manera permanente ese rol durante su vida adulta.

1. Es muy difícil de detectar, ya que se produce, en la gran mayoría de los casos, en ausencia de los adultos, y el resto del grupo, a menudo calla y protege con su actitud a los acosadores por temor a convertirse en víctima de ellos.
2. Adopta diversas formas y grados, desde el desprecio hasta la agresión.
3. Es duradera, ya que las actitudes de desprecio, violencia o marginación se mantienen en el tiempo.
4. Es consciente e intencionada, buscando el daño del acosado.
5. Suele vincularse a la presencia en la víctima de un rasgo que lo convierte en diferente al resto, por el aspecto físico, color, forma de hablar, origen social, étnico, etc.
6. No es “cosa de niños”, ya que puede ocasionar graves problemas psicológicos.
7. Es muy difícil que la víctima logre superar la situación por sí sola, ya que se encuentra en un

proceso de una relación de poder en la que el grupo, de algún modo, apoya con su tolerancia al agresor.

22.2. Perfiles de las víctimas

A continuación, se presentan los perfiles más recurrentes entre las víctimas, en los que pueden confluir algunas de las siguientes características:

<p align="center">VÍCTIMA PASIVA La más frecuente (constituyen el 85-90%)</p>	<p align="center">VÍCTIMA ACTIVA Frecuencia de 10-15%</p>
<ul style="list-style-type: none"> · Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas · Tímidos y retraídos · Poca asertividad · Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación · Personalidad miedosa · Baja agresividad · Carácter pasivo · Autoestima baja (indicador poco consistente) · Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.) · Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección. 	<ul style="list-style-type: none"> · Bajo control de impulsos · Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención · Reclama la atención del grupo interrumpiendo · Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo · Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares · Comportamiento inmaduro e inapropiado · Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación · A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores · Situación más frecuente entre los chicos

Se han presentado los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

- La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.

- Perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien

el agresor es victimizado (*bully-victim*).

22.3. Indicadores para reconocer el acoso de la víctima

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago... · Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

Artículo 23.- Medidas preventivas de actuación para casos de acoso escolar

Medidas antes de que se detecte indicio del problema (PREVENCIÓN PRIMARIA):

Objetivo: evitar conductas de acoso mediante la información y la sensibilización.

Implicados: alumnos, profesores y familia

Medidas cuando ha surgido algún episodio de acoso escolar susceptible de ser detectado e identificado precozmente (PREVENCIÓN SECUNDARIA).

Objetivo: evitar la consolidación del problema.

Implicados: tutores, familias y alumnos más próximos.

23.1.- Actuaciones

En el ámbito escolar:

a) Orientaciones:

- Normas del centro respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Jornadas de sensibilización con profesores, familias y alumnos.
- Formación y potenciación de la figura del tutor, como referente de confianza para los alumnos.

b) Medidas tutoriales.

- Talleres en colaboración de instituciones de temas específicos relacionados con el acoso escolar, incluidas en el plan de acción tutorial.

- Actuaciones con los tutores en relación con el alumno individualmente y de sus características psicológicas más importantes, rendimiento académico, habilidades de inserción social, condicionantes familiares, expectativas depositadas en el alumno por los profesores, la familia y él mismo, autoestima.

- Actuaciones del tutor en relación con el grupo-clase. En el desarrollo de pautas de convivencia aceptadas e interiorizadas por todos.

- Talleres de desarrollo de estrategias de resolución de conflictos.

c) Medidas Curriculares:

- Actividades concretas desde el desarrollo de las programaciones didácticas de valores y desarrollo positivo de la ciudadanía.

- Actividades desde la asignatura de religión en relación al desarrollo de valores cristianos, verdad, justicia y ayuda a los demás.

- Atender a la diversidad desde las ACIS y la flexibilidad grupal.

- Potenciar el aprendizaje cooperativo como fomento de actitudes democráticas.

En el ámbito familiar:

a) Orientaciones:

- Normas del centro deben ser respetadas por todos los miembros de la comunidad

Educativa

- Crear canales de comunicación permanente.
- Buscar soluciones conjuntas para afrontar los problemas compartidos. (Escuela y familia aliados)

b) Actuaciones:

- Talleres y jornadas de formación.
- Entrevistas y pautas para la colaboración conjunta.

Artículo 24.- Protocolo contra el Acoso Escolar

a) El protocolo contra el acoso escolar se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona que sea conocedora de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (Anexo IIIa). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc., sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas por los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso, se puede emplear el Anexo III.b), específicamente destinado para ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro, tales como el tablón de anuncios del aula o la conserjería.

b) Con carácter inmediato a la notificación recibida, el director comunicará la apertura del protocolo al coordinador de bienestar, a la Dirección de Área Territorial y al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia. De igual forma, el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el Anexo IV. Los profesionales designados recabarán, con la mayor diligencia, la información relevante, analizando y comprobando todos los hechos notificados y cuanto

se derive de las investigaciones que se lleven a cabo. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el Anexo IV, que contendrá una síntesis de las investigaciones y observaciones efectuadas, se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero, previsto en el Decreto 32/2019. Ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrán ser designados como instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con sigilo y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de comprobarse, con las debidas garantías, mediante los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico.

c) Tras la entrega del Anexo IV, el director llevará a cabo una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo V. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo IV y al coordinador de bienestar. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el Anexo IV y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización, como seguimiento de la situación, acción tutorial, procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. No obstante, lo anterior, se mantendrá una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

- Sí hay evidencias de acoso. Se pone en marcha el Plan de intervención según Anexo VIb) y se inicia procedimiento disciplinario especial, de acuerdo con el Decreto 32/2019. El Anexo VIb) se diseñará a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el Anexo VIa), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad de la situación, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. El tiempo observación no deberá prolongarse más allá de lo

estrictamente necesario.

- No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de que se considere oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento. En todo caso la decisión final deberá resolver la existencia o no de indicios de acoso.

El Anexo III deberá incorporar el análisis de los elementos que determinan el acoso, concretando si ha existido, y en qué ha consistido la reiteración en los hechos lesivos, la intención de dañar y el desequilibrio de poder.

d) Plan de intervención. Detectada una situación de acoso escolar, el centro cumplimentará el Anexo VIb), donde se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno.

d) El centro realizará un seguimiento y evaluación del Plan de intervención mediante el Anexo VIc). Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento, su impacto y acordarán su continuidad.

e) De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores (Anexo VII). Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

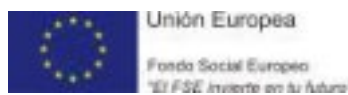
f) Inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores, el Anexo VIII se remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

g) Al mismo tiempo, el centro citará a la familia de los alumnos acosadores y cumplimentará el Anexo IX, en que quedarán recogidos los hechos constatados, las medidas que adopta el centro y la información sobre las consecuencias legales y los recursos que interponer.

h) Finalmente, se enviará copia de todos los Anexos del protocolo al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia y al Servicio Territorial de Inspección Educativa.

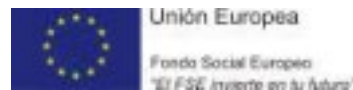


Comunidad de Madrid



*Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio** le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:*

ANEXOS



*Todos los datos personales presentes en este documento serán tratados por la entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio (Colegio Fundación Santamarca)** con domicilio en **C/ Marcenado 50 28002 Madrid**, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación a que se refiere dicho documento y en base a la normativa vigente. Los datos serán conservados durante el periodo en que dure la relación y de acuerdo con las leyes específicas, quedando sometidos a las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 (LOPD). La entidad **Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio** le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección electrónica:*

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno _____ matriculado en el curso ____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (2) que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-_____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al alumno D. _____
FDO.: _____

(1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.

(2) Debe oírse a los padres previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos: Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.



**ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./ D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ le comunica a los efectos previstos en el artículo 47.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que ha tenido conocimiento de los siguientes hechos que pudieran ser contrarios a las Normas de Convivencia pero sin que los mismos y/o su autoría puedan ser calificados de evidentes por lo que estima se requiere obtener más información:

De acuerdo a la información de que dispongo presuntamente habrían intervenido en los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____
 _____ de _____ curso de _____
 _____ de _____ curso de _____

y habiendo sido testigos de los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____
 _____ de _____ curso de _____
 _____ de _____ curso de _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

FDO.: _____

SR./A. JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _____

ANEXO 1_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____ en calidad de profesor del grupo _____ ante los hechos de carácter leve que se reseñan a continuación y que al no tener carácter evidente fueron puestos por quien suscribe en conocimiento del Jefe/a de Estudios mediante comunicación de fecha _____ y en relación a los cuales ha resultado imputado al alumno del citado grupo _____:

una vez recabada la información pertinente sobre los mismos y de la que ha resultado:

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (1), que formula las siguientes alegaciones:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

FDO.: _____

Recibí _____, a _____ de _____ de 20__ El _____ FDO.:
--

(1) Debe oírse previamente a la imposición de la sanción a los padres en los siguientes casos:

- Modificación del horario de entrada o salida del centro.
- Pérdida del derecho de asistencia a clases.
- Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.

**ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____, alumno/a del _____ curso de _____
reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o
tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la
consideración de falta _____ (1) de acuerdo a lo establecido en el Normas de Convivencia
del centro:

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _____

(1) Indicar según corresponda: Grave o Muy grave

**ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA _____ (1)
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de _____ (2) del Centro _____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno D. _____ matriculado en el curso _____ de _____ mediante acta firmada con fecha _____, que se reseñan (3):

y en los que concurren las circunstancias _____ (4) de _____, _____ y _____ (5).

y habiendo oído al alumno y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta _____ (1) tipificada en el apartado _____ del artículo _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, *oído el tutor del alumno (6)*, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo _____ del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El _____ (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

(1) Grave / Muy grave.

(2) Profesor / Tutor / Jefe de Estudios / Director.

(3) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.

(4) Agravantes / Atenuantes.

(5) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

(6) Este párrafo (en cursiva) se incluirá cuando la medida correctora por falta grave la imponga el Jefe de estudios o el Director.

ANEXO 1_E_1: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA _____
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de JEFE DE ESTUDIOS del Centro FUNDACIÓN SANTAMARCA y ante los hechos de carácter evidente, en los cuales ha participado el alumno D. _____ matriculado en el curso _____ de _____, que se reseñan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta _____ tipificada en el apartado ____ del artículo _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, *oído el tutor del alumno*, la medida correctora de expulsión de _____ días del centro prevista en el apartado _____ del artículo _____ del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- Capital

Madrid, a ____ de ____ de ____

El Jefe de Estudios

FDO.:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

ANEXO 2.A: RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El/La Director/a del Centro _____ una vez recogida la necesaria información y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y una vez oído al alumno (y a sus padres o tutores) (1)

ACUERDA:

1º.- Incoar expediente disciplinario al alumno _____ de _____ curso de _____ por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día _____ y que se concretan en _____

2.- Nombrar instructor del presente procedimiento disciplinario al profesor de este centro D./D.^a _____

3º.- Acordar, conforme a lo previsto en el artículo anteriormente citado, la adopción de la medida provisional de _____ (2) por un plazo de _____ (3)

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (4)(5)
EL _____
FDO.: _____

(1) Indicar lo que corresponda en función de la edad del alumno.

(2) Pueden ser: Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).

(3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hasta la finalización del expediente. Si se aprecian causas excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 2_B: PROPUESTA DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumno _____ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día _____ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha _____ y considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de terceras personas se:

PROPONE

_____ (1) la medida provisional de _____ (2) por un plazo de _____ (3), de acuerdo a lo previsto en el artículo artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

(1) Adoptar / Ampliar.

(2) Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).

(3) Máximo cinco días o si concurre causas excepcionales hasta la finalización del expediente. Si se aprecian causas excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta.

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 2_C: ADOPCIÓN / MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumno _____ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día _____ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha _____, considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de terceras personas se estima procedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y vista la propuesta formulada por el instructor/a, acuerdo _____ (1) la medida provisional de _____ (2) por un plazo de _____ (3)

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (4)(5)
EL _____
FDO.: _____

(1) Adoptar / Ampliar.

(2) Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).

(3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hasta la finalización del expediente.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 2_D: INFORME DEL INSTRUCTOR EN CASO DE RECUSACIÓN (1) (2)

D./D.^a _____, instructor/a del expediente disciplinario incoado con fecha _____ al alumno _____, visto el escrito de recusación formulado contra mi persona por el _____ (3) por causa de _____ (4), manifiesta _____ y, en consecuencia, declara a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que _____ (5) las causas alegadas por el _____ (3).

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

- (1) Este informe debe realizarse previa petición del mismo por parte del Director al día siguiente de la entrega del correspondiente escrito de recusación.
- (2) Desde que el imputado o su padre formula la recusación y hasta que el Director resuelve, el plazo para instruir el expediente queda suspendido y durante este tiempo el instructor no puede realizar ninguna actuación.
- (3) Alumno / padre del alumno o representante legal del alumno. La recusación puede formularla tanto el alumno como el padre de éste si es menor de edad.
- (4) Debe ser una de las causas expresamente incluidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- (5) Se dan / No se dan.

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 2_E: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE RECUSACIÓN

En relación al incidente de recusación planteado por el _____ (1) en el expediente disciplinario incoado con fecha _____ al alumno _____ contra el instructor/a del mismo D./D.^a _____ una vez analizadas las causas del mismo y las alegaciones formuladas por el citado instructor/a con fecha _____ resuelvo _____ (2) la recusación formulada.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos (3).

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20 ____ (4)(5)
EL _____
FDO: _____

(1) Alumno / Padre del alumno / Representante legal del alumno.

(2) Aceptar / No aceptar. Si se acepta la recusación, acto seguido deberá nombrarse otro instructor y comunicarlo al alumno o a sus padres.

(3) Contra esta resolución, que debe dictarse en un plazo máximo de tres días desde que se produjo la recusación, no cabe reclamación o recurso alguno.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 2_F: SOLICITUD DE ABSTENCIÓN POR PARTE DEL INSTRUCTOR

D./D.^a _____, instructor/a del expediente disciplinario incoado con fecha _____ al alumno _____, considerando que me hallo incurso en la causa de abstención prevista en el apartado ____ del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en base a las siguientes razones _____ solicito se deje sin efecto mi nombramiento como instructor del citado expediente disciplinario.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 2_G: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE ABSTENCIÓN

En relación al incidente de abstención planteado por usted como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno D./D.^a _____ con fecha _____ por causa de _____ (1) y una vez recabada la información pertinente resuelvo _____ (2) la abstención solicitada y _____ (3).

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20 ____
El Instructor
FDO.: _____

(1) Indicar la causa alegada por el instructor, que debe ser una de las incluidas expresamente en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(2) Aceptar / No aceptar.

(3) Si se acepta la abstención se deberá indicar expresamente en la resolución "dejar sin efecto su nombramiento como instructor de fecha _____".

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 2_H: TOMA DE DECLARACIÓN (1)

En las dependencias del Centro _____ el día ____ de _____ de 20 __
ante D./D.^a _____, Instructor/a del expediente
disciplinario incoado por Resolución del Director/a del citado centro con fecha _____
comparece, previamente citado y en presencia de su _____ (2) el
(3) _____ para prestar declaración sobre los hechos que
interesan al expediente disciplinario.

El alumno es asistido por D./D.^a _____ que actúa en calidad
de asesor/a (4).

Pregunta: ¿Sabe usted que se le ha incoado un expediente disciplinario?

Respuesta:

Pregunta:

Respuesta:

Pregunta: ¿Desea añadir algo más a lo manifestado?

Respuesta:

Se da por finalizada la presente comparecencia a las _____ horas del día y en el lugar
anteriormente especificado en la cabecera de esta acta. El/La compareciente y el instructor/a leen el
contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, firman cada uno de los
_____ folios de que consta.

_____, a ____ de _____ de 20 __

El/La Instructor/a

El/La declarante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Excepto en lo relativo a la primera pregunta, este modelo se puede usar para cualquier otra comparecencia con las adaptaciones pertinentes. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.

(2) Padre / Representante legal.

(3) Imputado D. ____ / Alumno del centro D. ____ / Profesor del centro D. ____ / etc.

(4) Este párrafo se suprimirá si no actúa un asesor.

ANEXO 2_I: DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES

Diligencia para hacer constar que ha quedado incorporado al expediente disciplinario incoado por Resolución del Director/a del Centro _____ con fecha _____ al alumno de este centro _____ el siguiente documento / informe _____ (1) con efectos del día _____.

_____, a ____ de _____ 20 __

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

(1) Debe especificarse el tipo de documento / informe y su origen.

ANEXO 2_J: PLIEGO DE CARGOS

Pliego de cargos que formula D./D.^a _____ como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno _____ por Resolución del Director/a del citado centro con fecha _____ para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan.

CARGO PRIMERO: (1) _____

De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como _____ (2), según el apartado _____ del artículo _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que considera como tal _____ (3), a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene el citado Decreto en su artículo _____, apartado(s) _____

CARGO SEGUNDO: _____

De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como _____ (2), según el apartado _____ del artículo _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que considera como tal _____ (3) a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene el citado Decreto en su artículo _____, apartado(s) _____.

CARGO TERCERO: (y así sucesivamente los cargos que se imputen)

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted, dentro del plazo de cuatro días lectivos contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

_____, a ___ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTORA

FDO.: _____

Recibí este Pliego de Cargos el día _____ de _____ de 20__ (4)(5)
EL _____
FDO.:

(1) Debe especificarse de forma clara y precisa el hecho imputado al alumno (cargo) que se considera como una conducta contraria a las normas de convivencia. Si sólo se formula un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.

(2) Grave / Muy grave.

(3) Debe copiarse textualmente el tipo que se reseña en el apartado citado.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 1_K: FINALIZACION EXPEDIENTE POR ACUERDO

Formulado por D./D.^a _____, como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno _____ por Resolución del Director/a del centro _____ con fecha _____ el correspondiente Pliego de cargos con fecha _____ y habiendo sido notificado en la misma fecha al alumno y a sus padres o tutores legales, éstos en este acto manifiestan el reconocimiento de los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y mediante la rúbrica de este escrito a formular alegaciones y proponer pruebas.

Consecuentemente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se da por concluida la instrucción del citado expediente disciplinario.

_____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

Conforme	
El alumno	El padre/madre o tutor legal
Fdo.: _____	Fdo.: _____
_____, a ____ de _____ de 20__	

ANEXO 1_L: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ACUERDO

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro _____ por Resolución del Director/a de fecha _____ como consecuencia del reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha _____ incluida en este expediente, el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

I.- HECHOS PROBADOS

Se deberán exponer los mismos hechos que figuran en el Pliego de cargos y que han sido aceptados por el alumno y sus padres o tutores legales.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta el reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha _____ incluida en este expediente, se ha procedido a la finalización del procedimiento por acuerdo.

III.- PROPUESTA

Como consecuencia de lo anterior los hechos imputado al citado alumno que figuran en el pliego de cargos como cargo primero / único se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo _____ letra ____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de _____ prevista en el artículo _____ letra ____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.

Los hechos que figuran en el cargo segundo se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo _____ letra ____ del Decreto 32/2019 de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de _____ prevista en el artículo _____ letra ____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.

De acuerdo al artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

SR./A. D./D.^a _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 2_M: PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recibidas sus alegaciones al Pliego de Cargos formulado en el expediente disciplinario incoado al alumno _____, así como la propuesta de pruebas que se adjunta, esta instrucción acuerda:

Primero: Incorporar al expediente todos los documentos que aporta el interesado y que son los que a continuación se reseñan:

_____.

Segundo: Aceptar la prueba propuesta consistente en _____ .

Tercero: Denegar la prueba propuesta consistente en _____
por considerarla _____ ya que _____.

Cuarto: Se considera pertinente por parte de este instructor la realización de la(s) siguiente(s) prueba(s) _____ .

Quinto: Las citadas pruebas se realizarán el día ____ de _____ a las horas en las dependencias de _____.

_____, a ____ de _____ 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 2_N: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro _____ por Resolución del Director/a de fecha _____ el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

I.- HECHOS PROBADOS

Mediante una redacción clara y concisa, evitando frases o términos que puedan ofrecer duda, confusión u oscuridad se deberán exponer:

- *Los contenidos, en síntesis, de las primeras actuaciones practicadas y los documentos obtenidos.*
- *Los aspectos esenciales de la declaración del alumno y de las alegaciones que haya formulado al pliego de cargos, aunque no se requiere que sea de forma literal.*
- *El contenido de las pruebas practicadas y su resultado. Si constan declaraciones de otras personas se incluirán sus aspectos esenciales, tanto si sirven de prueba de cargo como de descargo.*
- *La descripción, en su caso, de las pruebas denegadas y la motivación de la decisión.*
- *Los hechos que se imputan, que son los que figuran en el pliego de cargos, y que se entienden probados fundamentando las razones para ello.*
- *El sobreseimiento de los cargos que no se consideren probados.*

II.- CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS

A la vista de los hechos probados debe efectuarse una argumentación jurídica en la que se citen las normas aplicables y la fundamentación necesaria para calificar, tipificar y sancionar adecuadamente cada falta cometida. A cada hecho probado debe corresponderle una sola falta de las que figuran en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, especificando y motivando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad del alumno.

III.- PROPUESTA

Será siempre la parte final del escrito y en ella, a la vista de los hechos y su calificación, se deberá proponer:

- a) El sobreseimiento del expediente si se considera que el cargo o todos los cargos imputados no han sido probados (1).*
- b) La medida correctora que corresponda a los hechos probados como constitutivos de falta, teniendo en cuenta que para cada falta sólo se puede imponer una medida correctora.*
- c) Las medidas reparadoras previstas en el artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.*

De acuerdo al artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: _____

SR./A. D./D.^a _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 2_O: ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En las dependencias del Centro _____, el día ____ de _____ de 20__ comparecen ante mí, instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro con fecha _____, el propio alumno y sus representantes legales para llevar a cabo la audiencia en la que se les comunicará la propuesta de resolución de acuerdo a lo previsto en el artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Se hace constar que en el presente acto se indica al interesado que dispone de un plazo de dos días lectivos, a partir de esta fecha, para formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa.(1)

Se da por finalizado este trámite a las _____ horas del día y en el lugar anteriormente especificado en la cabecera de esta acta. Los comparecientes y el instructor leen el contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, la firman.

_____, a ____ de _____ de 20__

Diligencia para hacer constar que tanto el alumno imputado como sus representantes legales manifiestan su conformidad con la propuesta de resolución entregada y renuncian al plazo para la formulación de alegaciones.(2)

EL/LA INSTRUCTOR/A

LOS COMPARECIENTES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Debe tenerse en cuenta que en este acto no pueden formularse alegaciones a la propuesta y transcribirse en el acta. Ésta debe reflejar única y exclusivamente la entrega de la citada propuesta.

(2) Esta diligencia se incluirá en caso de conformidad de los comparecientes con la propuesta (art. 50.5).

ANEXO 2_P: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.^a _____ en relación al expediente disciplinario incoado con fecha _____ al alumno de este centro _____ así como la documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno _____.

Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los hechos y fundamentos jurídicos de la propuesta de resolución y, por tanto, declarar que:

I.A.- Los hechos, consistentes en _____ (1) y que se corresponden con el CARGO PRIMERO reseñado en la propuesta de resolución (2) pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta _____ (3) en el artículo _____ apartado _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

I.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes _____.

II.A.- Los hechos, consistentes en _____ (1) y que se corresponden con el CARGO SEGUNDO de la propuesta de resolución pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta _____ (3) en el artículo _____ apartado _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

II.B En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes _____.

A la vista de lo anterior y habiendo tenido en cuenta los criterios generales para la adopción y para la aplicación de las medidas correctoras establecidos, respectivamente, en los artículos 38 y 39 del Decreto 32/2019, de 9 de abril,

RESUELVO

1.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno _____ de la falta _____ (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo _____ apartado _____ del anteriormente citado Decreto y consistente en _____ (4)

2.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado II.A, declarar responsable al alumno _____ de la falta _____ (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo _____ apartado _____ del anteriormente citado Decreto y consistente en _____ (4)

3.- La imposición de la(s) siguiente(s) medida(s) reparadora(s) de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.1 (y/o 41.2) del citado Decreto _____ (5)

La fecha de efecto de estas correcciones disciplinarias será _____

Esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá ser objeto de reclamación ante el Director de Área Territorial de Madrid _____ en el plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del siguiente a su notificación.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20 ____ (6)(7)
EL _____
FDO.: _____

- (1) Describir los hechos imputados al alumno.
- (2) Si sólo se formuló un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.
- (3) Grave / Muy grave.
- (4) Reproducir literalmente el tipo de corrección disciplinaria aplicada según figura en la norma.
- (5) Este apartado se incluirá si se da el supuesto de hecho.
- (6) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si éste es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (7) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO 1_Q: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS CON MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.^a _____ en relación al expediente disciplinario incoado con fecha _____ al alumno de este centro _____ así como la documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno _____

Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los antecedentes y hechos probados de la propuesta de resolución, modificando en los términos que se señala su calificación jurídica y, por tanto, declarar que

I.A.- Los hechos, consistentes en _____ (1) y que se corresponden con el CARGO PRIMERO reseñado en la propuesta de resolución (2) pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta _____ (3) en el artículo _____ apartado _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

I.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:

I.C.- La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:

II.A.- Los hechos, consistentes en _____ (1) y que se corresponden con el CARGO SEGUNDO de la propuesta de resolución pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta _____ (3) en el artículo _____ apartado _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

II.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:

II.C.- La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

1.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno _____ de la falta _____ (3) anteriormente citada e

imponerle la medida correctora prevista para este tipo de faltas en el artículo _____ apartado _____ del anteriormente citado Decreto y consistente en _____ (4).

2.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado II.A, declarar responsable al alumno _____ de la falta _____ (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo _____ apartado _____ del anteriormente citado Decreto y consistente en _____ (4).

3.- *La imposición de la(s) siguiente(s) medida(s) reparadora(s) de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.1 (y/o 41.2) del citado Decreto _____ (5)*

La fecha de efecto de estas medidas correctoras será _____.

Esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá ser objeto de reclamación ante el Director de Área Territorial de Madrid _____ en el plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del siguiente a su notificación.

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO.: _____

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (6)(7)
EL _____
FDO.: _____

(1) Describir los hechos imputados al alumno.

(2) Si sólo se formuló un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.

(3) Grave / Muy grave.

(4) Reproducir literalmente el tipo de medida correctora aplicada según según figura en la norma.

(5) Este apartado se incluirá si se da el supuesto de hecho.

(6) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.

(7) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.^a _____

ANEXO I.a
Notificación al director/a

DATOS DE LAS PERSONA IMPLICADAS EN LOS HECHOS:

POSIBLES ACOSADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			
ESPECTADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			

Nombre del comunicante (en caso de que la información se traslade desde otro medio, el director podrá cumplimentar este anexo):	
Relación del comunicante con la posible víctima:	
<input type="checkbox"/> Familia	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
<input type="checkbox"/> Profesorado	
<input type="checkbox"/> Personal no docente	

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES _____

NOTA: Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios.

Código de centro:

ANEXO III.b
Documento para alumnos
(No es obligatoria la identificación)

HOJA DE COMUNICACIÓN AL DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES _____

Sr/Sra. Director/a:

Soy alumno del centro. _____ y estoy
en el grupo **(opcional)** _____

He observado que el alumno/a _____ del grupo _____
puede estar siendo acosado por:

- _____
- _____
- _____

Los hechos que he observado son los siguientes:

FECHA: _____

Código de centro:

ANEXO IV Documento para la recogida de datos

PLAZO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN: con carácter inmediato.

Todas las actuaciones deberán realizarse respetando la confidencialidad y el sigilo.

Todas las actuaciones destinadas a recabar la información de este anexo serán realizadas por dos docentes, que firmarán el anexo.

Datos de la posible víctima:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Datos de los posibles autores directos:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		
Datos de posibles espectadores:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
AGRESIONES FÍSICAS: <input type="checkbox"/> Golpes, patadas <input type="checkbox"/> Empujones, zancadillas <input type="checkbox"/> Tirones de pelo, pellizcos <input type="checkbox"/> Esconden pertenencias personales <input type="checkbox"/> Rompen pertenencias personales <input type="checkbox"/> Otros:			
AGRESIONES VERBALES: <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Motes <input type="checkbox"/> Desprecios <input type="checkbox"/> Difamaciones <input type="checkbox"/> Otros:			

ANEXO II
Documento para la recogida de datos

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
<p>AGRESIONES EMOCIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Amenazas <input type="checkbox"/> Chantajes <input type="checkbox"/> Intimidaciones <input type="checkbox"/> Humillaciones <input type="checkbox"/> Exclusión social <input type="checkbox"/> Burlas por rasgos físicos, de personalidad, de identidad y expresión de género, LGTBifobia. <input type="checkbox"/> Marginación <input type="checkbox"/> Otros: 			
<p>CIBERBULLYING:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Insultos reiterados por mensajes de texto/redes sociales <input type="checkbox"/> Vejaciones y humillaciones por mensajes de texto/redes sociales <input type="checkbox"/> Amenazas o coacciones por mensajes de texto/redes sociales <input type="checkbox"/> Difusión de imágenes/vídeos sin consentimiento y con intención ofensiva <input type="checkbox"/> Difusión de bulos o rumores insidiosos <input type="checkbox"/> Otros: 			
<p>Acoso sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Emocional <input type="checkbox"/> Cyberbullying 			

Código de centro:

ANEXO II
Documento para la recogida de datos

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Emocional <input type="checkbox"/> Ciberbullying			
LGTBIFOBIA: <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Emocional <input type="checkbox"/> Ciberbullying			

DESCRIPCIÓN DETALLADA:

Código de centro:

ANEXO II
Documento para la recogida de datos

Reacciones de la presunta víctima:

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Aumento absentismo<input type="checkbox"/> Retraimiento llamativo<input type="checkbox"/> Tristeza<input type="checkbox"/> Descenso calificaciones<input type="checkbox"/> Desinterés y apatía súbitas<input type="checkbox"/> Temor a hablar del tema<input type="checkbox"/> Autolesiones<input type="checkbox"/> Ideación autolítica<input type="checkbox"/> Otros:	
---	--

Observaciones:

FECHA:

Fdo.:.....

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

ANEXO V. Acta de reunión para la toma de decisiones

Plazo: de forma inmediata después de la recogida de información.

ASISTENTES Y OBJETIVOS:

ASISTENTES:

- Director
- Jefe de estudios o
- JEA en su caso
- Tutor
- Orientador
- Los dos profesionales que han recogido la información
- PTSC, en su caso
- Coordinador de Bienestar

Situaciones posibles:

1. Decidir, a partir de la información y evidencias recogidas, si existen o no indicios de acoso.
2. Establecimiento, en su caso, de medidas de urgencia.

FECHA:.....

1. **NO** hay indicios de acoso: no es obligatorio activar el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, conviene que se realice una observación preventiva con registro sistemático de información, que se incorporará a la documentación del caso.
2. **SÍ** hay indicios de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV y se inicia procedimiento disciplinario de acuerdo con el Decreto 32/2019 modificado por Decreto 60/2020. En este caso, en la misma reunión, se diseñará el Plan de intervención (cumplimentar ANEXO IV.b), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima.
3. **NO** hay indicios **suficientes** por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, y se establecerán medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE INDICIOS DE ACOSO:

- NO hay indicios de acoso. Se adoptan las siguientes medidas preventivas (cumplimentar):**

- Sí hay indicios de acoso. La información recogida revela:**
 - Desequilibrio de poder
 - Reiteración
 - Intención de dañar
 - Difusión de Cyberbullying
 - Violencia de género
 - LGTBI Fobia

- Se activa Plan de intervención.**

- NO hay indicios por el momento o no son concluyentes. Se decide prolongar las indagaciones con registro de observación.**
- Nueva fecha de reunión:**

- Medidas preventivas y provisionales adoptadas (cumplimentar):**

En, a de de 20.....

FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES:

ANEXO VI .a**Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo****I. ASPECTOS GENERALES**

1. Determinación de participantes en el Plan de intervención (grupo de actuación):

Una vez detectada una situación de acoso escolar, en la reunión de toma de decisiones o tras la verificación de información, debe constituirse un grupo de actuación específico. Se recomienda que esté formado por algunos de estos miembros, además del director:

- Tutor y/u otro profesor en el caso de que el director lo considere
- Jefe de estudios o quien asuma sus funciones en centros privados
- Orientador o miembro del EOEP
- PTSC, en su caso
- Otros

El grupo de actuación determinará los responsables de cada tipo de intervención, que se indicarán en el ANEXO IV.b).

Miembros	Funciones
Director/JE	Responsables de la disciplina, como miembros del ED centralizarán la información y llevarán el control escrito de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en la aplicación del plan de intervención (actas de reuniones, incorporación de documentos, etc.).
Orientador o miembro del EOEP	Asesorará en sus actuaciones al resto de miembros del grupo, facilitando pautas para las entrevistas y propuestas de actuaciones tutoriales para desarrollar dinámicas que reconduzcan la situación.
Tutor y profesor colaborador en su caso	Con las directrices o asesoramiento específico del orientador, el tutor realizará las entrevistas individuales y las actuaciones tutoriales grupales oportunas en el marco del PAT. El tutor podrá contar, en su caso, con la colaboración del profesorado que se considere adecuado.
PTSC	Intervención con las familias de los implicados y en su caso con alumnos: información y coordinación de recursos existentes en el entorno (programas de Servicios Sociales, etc.).
Otros:	

ANEXO IV .a

Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo

II. ACTUACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se establecen apartados de intervención obligada y prescriptiva por parte de los centros (con el alumno acosado, acosador, con sus familias, con los equipos docentes de los alumnos implicados y con los grupos de espectadores), si bien queda a criterio del grupo de actuación la selección de actuaciones concretas, que podrán implementarse dependiendo del caso.

1. Con el alumno acosado (destinadas a reforzar la protección, seguridad y confianza):

- Medidas de protección (equipo docente): mantenimiento de las medidas urgentes y ampliación. Se ofrecen a continuación algunas posibilidades:

Organizativas	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vigilancia en aulas, pasillos, recreos y otras instalaciones. <input type="checkbox"/> Vigilancia de los cambios de hora <input type="checkbox"/> Entradas y salidas del centro <input type="checkbox"/> Reorganización de aula/grupos <input type="checkbox"/> Reorganización de horarios <input type="checkbox"/> Vigilancia en actividades extraescolares y servicios complementarios
Otras medidas de protección (especificar):	

- Intervención del orientador/PTSC: apoyo emocional para recuperación psicológica, entrenamiento en habilidades sociales., etc.
- Tutoría individualizada: refuerzo de aspectos positivos, seguimiento del alumno, etc.
- Programas de ayuda entre iguales existentes en el centro, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Convivencia/PGA.
- Refuerzo positivo público del equipo docente al alumno.

2. Con el alumno acosador:

- Medidas disciplinarias conforme al Decreto 32/2019 y art. 124 de la LOMCE.
- Entrevistas con el jefe de estudios, orientador, tutor, etc.: trabajo de desarrollo de empatía y concienciación del daño producido.
- Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado: posible incorporación del alumno a los grupos de alumnos ayudantes, posible colaboración de alumnos responsables de cursos superiores (alumno tutor), etc.
- Compromiso firmado de rectificación de actitudes y conductas.
- Entrevista individualizada con el tutor para seguimiento.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curricular, etc.

ANEXO IV .a

Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo

3. Con la familia del alumno acosado:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre la situación detectada y sobre el Plan de intervención establecido por el centro e información sobre recursos externos.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

4. Con la familia del alumno acosador:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre:
 - Las evidencias claras de conductas de acoso cometidas por su hijo/a.
 - Las medidas de actuación del centro:
 - 1) Medidas disciplinarias (Decreto 32/2019)
 - 2) Medidas contempladas en el Plan de intervención, con el fin de que comprenda el daño causado y reconduzca su conducta.
 - Las consecuencias del acoso escolar.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

5. Con el equipo docente:

- Reunión del grupo de actuación con el/los equipos docentes:
- Información del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se coordinen las actuaciones de vigilancia y protección del alumno acosado y el trabajo tutorial -integrado en todas las materias-, de fomento de la empatía, cohesión del grupo y refuerzo positivo de las actitudes libres de coacción y protectoras (elementos transversales)--->Revisión de las medidas del apartado de [prevención](#) de esta Guía. Se establecerán pautas de actuación para estas intervenciones siguiendo el asesoramiento del orientador: no alusión directa, no minimizar el caso, no normalizar lo sucedido, confidencialidad, etc.

6. Con los grupos de alumnos espectadores:

- Actuaciones de tutoría grupal:
 - o Dinámicas de sensibilización: presentación de situaciones conflictivas para concienciar de la importancia de ayudar a quien lo necesita, trabajo para educar en la solución a través del diálogo: definir claramente las conductas injustas y excluyentes, trabajar la reacción adecuada (debates, visionado de experiencias y vídeos educativos, películas, *role playing*), etc.
 - o Análisis de datos y revisión de sociograma, en su caso.
 - o Desarrollo de la empatía: acciones destinadas a lograr un buen ambiente de clase, de respeto y camaradería en el aula, mediante el desarrollo de actividades complementarias y trabajos en pequeño grupo: refuerzo positivo de las actuaciones solidarias, con el fin de potenciar la cohesión del grupo.
 - o Presentación de recursos para pedir ayuda en caso de acoso (estrategias definidas).
- Charlas sobre acoso y *ciberbullying* del [Plan Director](#), de otras organizaciones y, en su caso, de alumnos mayores.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curriculares, etc.

7. Seguimiento de las medidas adoptadas:

- Establecimiento de frecuencia de reuniones de seguimiento (de las que se levantará acta de seguimiento del plan, conforme al anexo siguiente). Aunque queda a criterio del grupo fijar la periodicidad, deberá realizarse al menos una reunión mensual.

Código de centro:

ANEXO VI. b

Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV.a

Se consignarán, por apartado, las medidas seleccionadas por el centro, indicando responsable de su realización. Las medidas consignadas, que constituyen el Plan de intervención, serán evaluadas en el ANEXO IV.c

Composición del grupo de actuación:

1.
2.
3.
4.
5.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLE/S
1. Con el alumno acosado:	
2. Con el alumno acosador:	
3. Con la familia del alumno acosado:	

Código de centro:

ANEXO IV. b

Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV.a

ACTUACIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLE/S
4. Con la familia del alumno acosador:	
5. Con el equipo docente:	
6. Con los grupos de alumnos espectadores:	
7. Temporalización de las reuniones de seguimiento (indicar frecuencia prevista teniendo en cuenta que debe realizarse al menos una mensual):	

Fecha:

Firma de los miembros del grupo de actuación:

ANEXO VI.c

Acta de seguimiento del Plan de intervención

En estas actas se reflejará la realización, valoración y propuesta de continuidad de las actuaciones del Plan de intervención elaborado por el centro (ANEXO IV.b). Se consignarán en la tabla que sigue las medidas adoptadas y se cumplimentarán los apartados indicados:

ACTA Nº DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DEL ALUMNO :

FECHA DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN :.....

Miembros del grupo de actuación:

ACTUACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SÍ/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos/ irrelevantes)
1. Con el alumno acosado: - - - - -			
2. Con el alumno acosador:			
3. Con la familia del alumno acosado:			
4. Con la familia del alumno acosador:			

Código de centro:

ANEXO IV.c

Acta de seguimiento del Plan de intervención

En estas actas se reflejará la realización, valoración y propuesta de continuidad de las actuaciones del Plan de intervención elaborado por el centro (ANEXO IV.b). Se consignarán en la tabla que sigue las medidas adoptadas y se cumplimentarán los apartados indicados:

ACTUACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SÍ/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos/ irrelevantes)
5. Con el equipo docente:			
6. Con los grupos de alumnos espectadores:			

OBSERVACIONES:

Fecha:

Firma de los miembros del grupo de actuación:

NOTA: Todas las medidas incluidas en el Plan requieren de seguimiento y evaluación por lo que, en el caso de haberse establecido medidas o actuaciones adicionales, se incluirán y valorarán en este documento de seguimiento. Con respecto al número de reuniones (y actas) de seguimiento del Plan, el director decidirá la frecuencia, en función de la situación, gravedad y condiciones de cada caso. No obstante, deberá realizarse al menos una mensual.

Código de centro:

ANEXO VII.
Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores

D/D^a _____ director/a del centro _____, de la localidad de _____, le **COMUNICO**

Que se ha detectado en este centro una situación de posible acoso escolar cuyos supuestos autores son los relacionados a continuación:

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

El alumno presuntamente víctima de acoso escolar es:

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

En la detección del caso, ha resultado fundamental el testimonio aportado por:

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

Las conductas/incidentes verificados constitutivos de posible acoso escolar son:

Código de centro:

ANEXO V.
Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores

Las medidas adoptadas por el centro consisten en:

MEDIDAS EDUCATIVAS:

CON EL ALUMNO ACOSADO:	(Indicar medidas)
CON EL/LOS ALUMNOS PRESUNTAMENTE ACOSADORES:	
CON LOS ALUMNOS ESPECTADORES:	
CON LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS IMPLICADOS	
OTRAS:	

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y el artículo 31.3 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, de la CM.

Fecha y firma:

Fdo: _____

Código de centro:

ANEXO VIII.

Informe a la Dirección del Área Territorial de Madrid-_____

D/Dª _____, director/a del centro _____,
situado en la localidad de _____

INFORMA

Con fecha de _____, me fue notificada la existencia de indicios de acoso referidos a los siguientes alumnos:

Datos del alumno acosado:

- Nombre: _____

- Fecha de nacimiento: _____ - Grupo de clase: _____

Datos del/ los alumno/s supuestamente acosador/es:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	CURSO/ETAPA	GRUPO

- Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención de la SGIE, le **informo** de que Sí se han detectado indicios de acoso escolar.
- Se adjunta la siguiente documentación:
 - Copia del ANEXO II
 - Copia del ANEXO III
 - Copia del ANEXO IV.b
- Se han adoptado las siguientes medidas disciplinarias:
 - Incoación de expediente disciplinario al /a los alumno/s:

b): Otras medidas disciplinarias: (Indicar)

4. Asimismo, se ha procedido a trasladar esta información a:

- Familias de todos los alumnos involucrados.
- Fiscalía de Menores, con fecha de _____
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado con fecha de _____
- Otros, en su caso: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Código de centro:

ANEXO VII.

Modelo de acta de reunión con las familias

Se cumplimentará un acta por reunión con cada familia implicada.

OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES PARA EL CASO APORTADAS POR LA FAMILIA:

INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CENTRO:

INFORMACIÓN SOBRE CONSECUENCIAS LEGALES Y RECURSOS EXTERNOS:

FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES: